

Decreto N° 14/87

Hosenkomp, 30 de Junio de 1987

Nota:

El porcentaje de las locuras sufrido en el primer semestre de 1987 y los  
deudores morosos por cosas municipales. y

Considerando:

Que es necesario actualizar los servicios y deudas por mejora  
de acuerdo a los costos de los servicios y a los índices de Inflación y ajuste a  
la fecha.

Que es necesario establecer un sistema que evite tener el  
proceso de los casos o trámites.

Que el sistema vigente, no resulta los específicamente a estos  
puntos que el porcentaje de deudas y ajuste moroso del mes de Octubre.  
Que los deudores por morosos e intereses resultan demasiado  
morosos.

Que la mayoría de los casos de actualización de deudas deudas  
o los valores vigentes en la época que se han ido a pagar los  
deudas calculadas con el sistema vigente.

que la forma de enter los arcos de este mencionado sería  
Cobrando los valores vigentes en la ordenanza supositiva al momento de hacer  
efectivo y bonificándolo en función de la deuda o fuente regular en la  
totalidad de sus obligaciones.

De este modo no disminuirían los créditos o recargos  
y se facilitarían por regularización de mayor número de deudas  
que en razón de su antigüedad de nuevo se fueran de fomento. y  
resulta necesario la aplicación de las siguientes medidas, esta también  
debe ser por medio de la consolidación por el organismo mencionado.

Por ello:  
El Presidente de la Honorable Junta de Fomento de Villaherminya  
Decreto. Ad. referendado de la Honorable Junta.

Art 1º) Actualizase los tarros por servicios municipales en un 35% sobre  
cada dose en descuentos del 10% a los que a bonificar el servicio en  
un crédito.

Art 2º) El Contable que ingresó por el total de la deuda en concepto de  
toda subvención y O. somerías pagara sobre el crédito actual  
ligado a valores vigentes de la ordenanza supositiva de la deuda  
de un descuento del 10%.

Art 3º) Eximose del recargo por mora e intereses a los créditos  
de pago por morosa, abonable el servicio que tuvo actualizado a los  
valores vigentes a la fecha de pago. (Tasa. Inmobiliaria y O. Somerías)

Art 4º) El presente Decreto se notizo. Ad. Refe. andam de la Junta de  
Fomento. por ser en tema de su exclusiva Competencia.

Art 5º) Regístase, Publíquese, Archívese.

RAMÓN OSCAR LIVERA  
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS LORENZO AGUDO  
INTENDENTE